

4217

## CONVENIO ESPECÍFICO

### **CÁMARA DE SENADORES, CÁMARA DE REPRESENTANTES – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA**

En la ciudad de Montevideo, el 20 de diciembre de 2012 entre, **Por una parte:** la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (en adelante las "Cámaras"), representadas en este acto por sus Presidentes, Señores Danilo Astori y Jorge Orrico y los Señores Secretarios Arquitecto Hugo Rodríguez Filippini y Dr. José Pedro Montero.- **Por otra parte,** la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Ciencia Política (en adelante el "DCP"), representada en este acto por el Señor Rector de la UdelaR, Dr. Rodrigo Arocena y la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Dra. Susana Mallo, con domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Primero: Antecedentes.-** En el mes de julio del año 1995 fue firmado un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República, la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, por el cual "las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios..."-----

En el año 1997 la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes firmaron con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República un Convenio de Cooperación orientado al estudio de la producción legislativa 1985-2000. El objetivo de ese entendimiento consistió en evaluar el desempeño del Poder Legislativo en el cumplimiento de una de sus principales funciones, la producción de normas. Dicha

Exp.: 230400-002054-12

investigación fue liderada por el Profesor Jorge Lanzaro y los resultados del estudio fueron publicados por la Cámara de Representantes bajo el nombre “Estudio de la Producción Legislativa 1985-2000”. -----

Diez años más tarde, la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes firmaron un segundo Convenio de Cooperación con el objetivo de analizar el desempeño de las funciones parlamentarias del período y la imagen pública que proyecta el Poder Legislativo. Ese estudio se realizó durante el año 2007 y fue liderado por el Profesor Daniel Chasqueti. Los resultados de las dos investigaciones se encuentran en el Informe “El Parlamento uruguayo: Imagen pública y producción legislativa durante el período 2005-2007”. -----

La información sistematizada por los investigadores del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales durante ambos Convenios, ha sido de gran utilidad para la elaboración de diferentes productos académicos, desde artículos publicados en revistas especializadas hasta libros y tesis de grado y posgrados. La base de datos creada ha servido para divulgar indicadores de productividad en los Informes de Coyuntura publicados por el citado Departamento y proveer de información a oficinas del Estado como el Área de Gestión y Evaluación del Estado (AGEV). -----

**Segundo: Objetivos generales.** El presente Convenio pretende institucionalizar la cooperación y coordinación entre las instituciones firmantes y promover el acercamiento del parlamento a los distintos segmentos de la sociedad, a través de: **A)** El sustento institucional mutuo entre las Cámaras y el DCP desde el análisis de la acción del Parlamento en sus tareas específicas y la percepción social del mismo. **B)** El intercambio de información entre cada una de las instituciones firmantes. **C)** La cooperación y

coordinación para llevar adelante programas puntuales que puedan desarrollarse a futuro.-----

**Objetivo específico:** Los objetivos específicos del presente convenio consistirán en: **A)** la realización por parte del DCP de un estudio sobre la actividad legislativa analizando las tres tareas puntales del Parlamento Nacional como son la legislación, la fiscalización y la representación. **B)** La realización de un estudio sobre la imagen del Parlamento Nacional basado en una encuesta de elite y una encuesta de opinión pública. **C)** La prestación de asistencia técnica y capacitación al Parlamento Nacional para la creación de una Unidad de Estadísticas Legislativas. -----

**Tercero: Obligaciones de las partes.** Por el presente Convenio, el DCP se obliga a la realización de las siguientes actividades: **I)** presentar a los treinta días de firmado el presente convenio un plan de trabajo que desarrolle las tres líneas de cooperación mencionadas en el artículo precedente; **II)** presentar a los ciento veinte días de firmado el convenio un primer informe de investigación que incluirá el análisis de **(a)** la actividad legislativa del Parlamento (relevamiento de los proyectos de ley presentados en el período legislativo, clasificados según proponentes y materia; clasificación de las normas según su importancia política; análisis del trámite legislativo: cámaras actuantes, comisiones actuantes, tiempo en comisión, modificación en el proceso y votación en el pleno; llamados a sala e interpelaciones; comparecencia de ministros en comisiones; pedidos de informes clasificados según destino, respuesta y tiempo de respuesta; **(b)** la actividad de los legisladores clasificada según su orientación hacia el nivel local o nacional; análisis de la actividad de fiscalización de los legisladores clasificada según su orientación hacia el nivel local o nacional; análisis de discursos en la media hora previa; análisis de la relación entre el proceso legislativo y los grupos de presión; y **(c)** la imagen del Parlamento a partir

de la realización de una encuesta de opinión pública y una encuesta de élites; **III)** presentación de un informe final en el primer semestre del próximo año que tendrá por objetivo completar los avances presentados en el primero; **IV)** prestar asistencia técnica para la creación de una unidad especializada del Parlamento Nacional en el procesamiento estadístico de indicadores de actividad legislativa, que estará integrada por funcionarios debidamente seleccionados por el Poder Legislativo; **V)** brindar capacitación a dichos funcionarios y elaborar en forma conjunta con dicho grupo un plan de trabajo a ser desarrollado en el próximo bienio con el fin de alcanzar una correcta institucionalización de la mencionada unidad. -----

Asimismo las Cámaras se obligan a: **I)** abonar la contribución de ochocientos diez mil pesos uruguayos al DCP de acuerdo al presupuesto convenido en el Anexo I -el que se considera parte integrante del presente convenio- y al siguiente cronograma: 40% al momento de la presentación del plan de trabajo inicial; 40% al momento de entrega del primer informe; y 20% con la presentación del informe final y la confección del programa de trabajo bianual de la unidad especializada del Parlamento Nacional; **II)** apoyar a los investigadores del DCP en el proceso de recolección de los datos y la realización de la encuesta a los legisladores, brindando información y facilitando el acceso a los miembros del cuerpo; **III)** diseñar y desarrollar un plan de creación de la Unidad de Estadísticas Legislativas que contará con la asistencia técnica del DCP -----

**Cuarto: Plazo** Este convenio tiene una duración de un año a partir de la firma pudiendo ser renovado con la necesaria aprobación de ambas partes mediante nuevos presupuestos y convenios mediante.-----

**Quinto: Confidencialidad** El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nº 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.--

**Sexto: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-----

**Séptimo: Ausencia de vinculación laboral.** Las Partes reconocen que el presente Convenio no crea entre ellas vinculación alguna de índole laboral o de dependencia, ni tampoco entre una de las Partes y los empleados de la otra Parte.-----

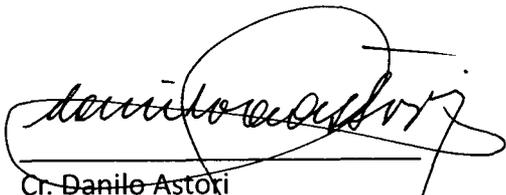
**Octavo: Rescisión.** En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio no haya sido cumplida o rectificadas a su debido tiempo, cualquiera de las partes podrá suspender transitoriamente la financiación o ejecución del presente convenio hasta que se haya regularizado la situación, o podrá darlo por rescindido sin incurrir en responsabilidad, mediante comunicación por escrito a la otra parte cursada con una anticipación mínima de 72 horas en relación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la suspensión o rescisión respectiva. En caso de rescisión, deberá realizarse la liquidación y devolución del dinero anticipado correspondiente a actividades no ejecutadas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de haberse hecho efectiva tal rescisión. Las sumas a ser devueltas deberán ser determinadas de conformidad con el valor de la Unidad Indexada a la fecha del efectivo pago. -----

**Noveno: Solución de controversias:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. -----

**Décimo: Comunicaciones entre las partes:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente

efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento. -----

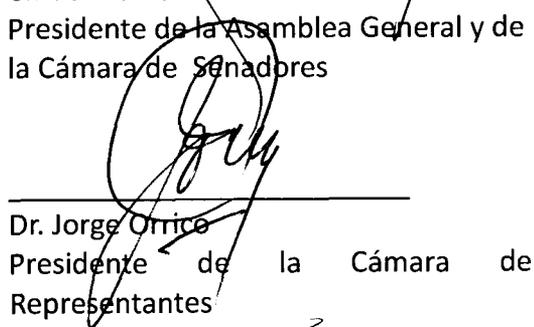
**Décimo primero:** Para constancia y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados. -----



Cr. Danilo Astori  
Presidente de la Asamblea General y de  
la Cámara de Senadores



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector de la Universidad de la República



Dr. Jorge Orrico  
Presidente de la Cámara de  
Representantes



Dra. Susana Mallo  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales  
Secretaria Ejecutiva de la A.P.F.C.S.



Arq. Hugo Rodríguez Filippini  
Secretario de la Cámara de Senadores



Dr. José Pedro Montero Secretario de  
la Cámara de Representantes

## ANEXO

### PRESUPUESTO

✓ Encuesta de Opinión Pública	\$ 100.000
✓ Encuesta de Elites y Legisladores	\$ 100.000
✓ Equipo de Investigación	\$ 230.000
✓ Overhead UdelaR y FCS	\$ 121.000
✓ Imprevistos	\$ 39.000
✓ Asistencia Técnica y Cursos	\$ 220.000
✓ -----	
✓ Total:	\$ 810.000

### EQUIPO DE INVESTIGACION

- ✓ Dr. Daniel Chasquetti (coordinador)
- ✓ Dr. Daniel Buquet y Dr. Juan Andrés Moraes (investigadores asociados)
- ✓ Mg. Daniela Vairo (coordinadora de campo)
- ✓ 4 asistentes a contratar por llamado abierto

### PRODUCTOS

- ✓ Plan de trabajo sobre las tres líneas de cooperación (a los treinta días)
- ✓ Informe parcial sobre imagen pública y desempeño de las funciones (a los ciento veinte días)
- ✓ Informe final sobre imagen pública y desempeño de las funciones (al vencimiento del convenio)
- ✓ Formación y entrenamiento de un equipo de funcionarios del Parlamento que integrará la unidad de procesamiento de datos estadísticos
- ✓ Plan de trabajo bianual de la unidad de procesamiento de datos estadísticos

#### Componentes analíticos de los informes:

- ✓ Actividad legislativa y de fiscalización (relevamiento de datos)
- ✓ Actividad de representación (encuesta a los legisladores)
- ✓ Imagen del Parlamento (encuesta de opinión pública y de élites)